

Protocolo Coronavirus COVID – 19

1. INTRODUCCIÓN

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

La Organización Mundial de la Salud continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a pacientes enfermos de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS- CoV.

Considerando que la infección por Corona Virus es un proceso dinámico, se deben efectuar actualizaciones periódicas para grupos de personas que asisten por trabajo a sectores multitudinarios.

2. DEFINICIONES DE CASO DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)

En función de la evolución de la epidemia de COVID-19, las recomendaciones actualizadas de OPS/OMS y la experiencia formada de los primeros días de la operativización de las definiciones de caso, se propone actualizar la definición de caso sospechoso de nuevo coronavirus para Argentina:

Caso sospechoso

Toda persona que presente Fiebre y uno o más síntomas respiratorios: tos, odinofagia, dificultad respiratoria sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y que en los últimos 14 días:

Haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 o Tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local

- *Las zonas que por el momento se consideran con transmisión local son: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Continente Europeo, Estados Unidos, Brasil y Chile. Esta información debe ser actualizada en función a las comunicaciones de Ministerio de Salud de la Nación, Sanidad de Fronteras Necochea-Quequén, y/o otras entidades reconocidas en nuestro país. adelante (TENER EN CUENTA EN ESTE ÍTEM LAS ACTUALIZACIONES EN CUANTO A ZONAS IDENTIFICADAS DE RIESGO).

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

Se hace referencia a “**caso sospechoso**” únicamente ya que el proceso de comunicación utilizado será aplicado a los distintos casos, dando pronta intervención a Sanidad de fronteras y región sanitaria Puerto Quequén/Necochea.

3. ACTUACIÓN ANTE ARRIBO DE BUQUES O NUEVA TRIPULACIÓN A INSTALACIONES DEL PUERTO DE QUEQUÉN

Ante el arribo de un buque proveniente de otro puerto argentino y en consecuencia de cumplir con lo indicado por la autoridad Sanidad de Fronteras se solicita previo a su arribo el certificado de LIBRE PLATICA y documentos anexos, obtenido y generado anteriormente para poder otorgar el sitio de atraque.

Ante el arribo de un buque del exterior donde el certificado de LIBRE PLATICA se obtiene en el muelle de Puerto Quequén se adopta el criterio de Sanidad de Frontera:

A pedido de la Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, por medio del presente correo se informa sobre la actualización en la definición de **Caso sospechoso**, para su conocimiento, implementación y divulgación.

En consecuencia, al siguiente párrafo se le han agregado algunas zonas afectadas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La Tripulación durante la travesía de un medio de transporte internacional (piloto, capitán o conductor) y previo a su llegada a un punto de entrada, dé a conocer a los pasajeros de un vuelo, una embarcación marítima o fluvial o en un transporte colectivo de pasajeros, el siguiente texto: "Estimados pasajeros o tripulantes por medio de la autoridad sanitaria de la República Argentina, se solicita a todos aquellos que hayan visitado China, Europa o zonas afectadas los últimos 14 días que presenten fiebre y algún síntoma respiratorio como tos o falta de aire, lo reporten a la tripulación de cabina / al capitán / al conductor"

Cabe destacar que por **Zona Afectada** deberá entenderse a: China, Japón, Corea del Sur, Irán, Italia, España, Alemania y Francia, Estados Unidos, Brasil, Chile y todo el Continente Europeo (este último, incluye los países que ya figuraban a la fecha como "Zona Afectada": Italia, España, Alemania y Francia) y los que se vayan agregando. (TENER EN CUENTA EN ESTE ÍTEM LAS ACTUALIZACIONES EN CUANTO A ZONAS IDENTIFICADAS DE RIESGO).

Se dispone que Sanidad de Fronteras Quequén / Necochea cuenta con un Plan de Contingencia a poner en marcha ante una situación de emergencia de salud pública de importancia internacional, que pueda poner en riesgo la salud de la población local/regional.

En los siguientes casos:

- Cuando el buque provenga o haya tocado (haya hecho escala en ese país) alguna de las Zonas identificadas Afectadas desde el 01/12/2019 en adelante.

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

- Cuando algún/os tripulante/s y/o pasajero/s –si hubiere- tiene antecedentes de haber visitado China o alguna de las Zonas Afectadas: Japón, Corea del Sur, Irán, Estados Unidos, Brasil, Chile y todo el continente Europeo desde el 01/12/2019 en adelante (TENER EN CUENTA EN ESTE ÍTEM, LOS CAMBIOS DE TRIPULACIÓN Y LAS ACTUALIZACIONES EN CUANTO A ZONAS IDENTIFICADAS DE RIESGO),

El Plan de Contingencias contemplará:

- a. *El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID 19.*
- b. *Disponibilidad de unidades de traslado de los mismos.*
- c. *Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.*
- d. *Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.*
- e. *Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.*
- f. *Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.*
- g. *Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.*
- h. *Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.*
- i. *Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).*
- j. *Medidas de desinfección*
- k. *Medidas de disposición final de residuos patológicos*

La Agencia Marítima deberá solicitar al capitán de una embarcación, con antelación al ingreso a puerto, la siguiente documentación específica:

- 1- Copia del Libro Médico (Medical Log Book) y si en él no se registraran los medicamentos administrados a la tripulación y pasajeros –si hubiere-, solicitar además copia del Libro de Consumo de Medicamentos a bordo durante su travesía.
- 2- Registro diario de temperatura corporal de toda la tripulación y pasajeros –si hubiere-, a contar desde el momento en que la Agencia Marítima toma contacto con el buque y los pueda anunciar de esta medida a aplicar y, hasta el momento más cercano al ingreso a puerto que sea posible.
- 3- Información detallada respecto de si hubo cambio de tripulación desde el 01/12/2019 en adelante y, en caso de que así sea, detalles del tripulante y/o pasajero, fecha y puerto en que se embarcó.
- 4- Declaración Marítima de Sanidad en donde especifique, entre otros datos, el estado de salud en que se encuentra toda la tripulación y pasajeros –si hubiere-.
- 5- Declaración de Salud del Viajero: deberá ser completada en forma individual por cada tripulante y pasajero –si hubiere- (*)

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

6- Cuestionario para la detección de caso sospechoso de coronavirus en puntos de entrada: deberá ser completada en forma individual por cada tripulante y pasajero – (*)

(*) documentación solicitada con el fin de individualizar a los tripulantes y/o pasajeros y conocer además sus antecedentes de viaje.

7- CAMBIOS DE TRIPULACIÓN: ante la notificación de cambio de tripulación, se solicita que el/los mismos hayan hecho el aislamiento correspondiente a los 14 (catorce días) y toda otra indicación de sanidad de fronteras, ajustándose a la recomendación de Ministerio de Salud VIGENTES.

NOTA: TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE COMO DOCUMENTACIÓN EXTRA A LA HABITUALMENTE REQUERIDA Y SIN EXCEPCIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON ELLA CON ANTELACIÓN AL ARRIBO A PUERTO DE UNA EMBARCACIÓN CON BANDERA AMARILLA. CASO CONTRARIO NO SE OTORGARÁ LA LIBRE PLÁTICA CORRESPONDIENTE.

8- en caso de que Sanidad de Fronteras haya identificado un caso sospechoso y requiera el traslado a la unidad sanitaria correspondiente, se aplicará el Plan de Emergencias en los puntos de entrada en el marco de la situación epidemiológica actual: Coronavirus (COVID-19) definido por el ministerio de salud de la Nación.

9- Este CGPQ para sus instalaciones cuenta con una unidad de traslado “servicio de Ambulancia” con personal debidamente protegido y los medios de aislación y/o protección para la víctima de “Caso Sospechoso”, dirigido este accionar por Medico propio de la empresa SEM. La empresa Dispone de protocolos propios para el traslado de personas, para el personal de traslado, limpieza/desinfección del vehículo afectado como así también la coordinación con las entidades sanitarias de la Ciudad.

Importante: cada instalación Portuaria deberá prever un medio para tal fin, siempre coordinando la misma con las autoridades sanitarias sanidad de frontera

10- APLICAR LAS RECOMENDACIONES HIGIENICO SANITARIAS DE PUBLICO CONOCIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA EN AMBIENTES LABORALES Y/O PUBLICOS

Aclaraciones

- Se recuerda que todo caso sospechoso deberá comunicarse con Sanidad de Fronteras o quien represente a la misma, en cada región.
- Se deberán reportar los datos filiatorios del tripulante, trabajador, ubicación y función, sus contactos estrechos y toda otra información relevante, mediante la documentación sanitaria pertinente al cuerpo de inspectores, y notificar a la administración del puerto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el plan de contingencia respectivo.

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

- Asimismo, se debe notificar a través de las empresas Armadoras o sus representantes, a fin de dar aviso de cualquier acontecimiento relacionado con la presente crisis, al Comité de Crisis constituido en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.
- El capitán deberá poner a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación en carácter de declaración jurada en representación del armador del buque, la cual deberá notificarse con 72 horas de anticipación al arriba a puerto, a saber:
 - a. *Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)*
 - b. *Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo (Anexo 3 – RSI 2005)*
 - c. *Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad*
 - d. *Lista de Pasajeros.*
 - e. *Listado de los últimos 10 puertos*
 - f. *Declaración de Salud del viajero*
 - g. *Reporte de temperatura diario*
 - h. *Reporte libro médico*
 - i. *Cambios de tripulación efectuado;*
 - j. *Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura)*
 - k. *Libre Plástica*

4. REGULACIÓN / PROHIBICIÓN. TRÁNSITO POR EL ÁMBITO DEL PUERTO DE QUEQUÉN

Vista la Nota NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS de fecha 17 de marzo de 2020, elaborada por el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE” de la “SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE”, donde se informa que, en el marco de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 274/20, corresponde entender que:

- No se ha prohibido el ingreso al territorio nacional de los buques que estén afectados al ingreso/egreso de mercaderías al país por operaciones de comercio internacional de transporte y cargas de mercaderías,
- Los tripulantes extranjeros no residentes en el país, de manera justificada, para la operatoria del buque podrán descender si:
 - Esta asintomático y navegó más de catorce (14) días, sin atracar en Puerto alguno de zona afectada.
 - Esta asintomático y no transitó, amarró, embarcó en los últimos catorce (14) días en zona afectada establecida por la autoridad sanitaria nacional.
 - Los tripulantes que los últimos catorce (14) días transitaron por zona afectada deben cumplir con las normas y protocolos del Ministerio de Salud de la Nación sobre distanciamiento social cuando el descenso resulte necesario para la

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria y que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.

- Los tripulantes extranjeros no residentes en el país cuyo descenso no sea necesario para la operatoria no podrán desembarcar durante el plazo de quince -15- días corridos.
- En todos los casos, se deberá OBEDECER las medidas, recomendaciones e instrucciones que dispongan las autoridades sanitarias y migratorias en el marco de sus respectivas competencias.
- Todas las embarcaciones deberán tomar medidas de higiene y limpieza cuando práctico, piloto, baqueano, personal y/o autoridades de la República Argentina deba embarcar en el cumplimiento de sus funciones y se deberá dar al cumplimiento al Protocolo que establecerán las autoridades competentes.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

- Extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en los buques, instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde transiten o permanezcan transportistas vinculados a estos.
- Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios. A tal efecto se debe proceder de la siguiente manera:
 - Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD, en lugares de fácil acceso, debiendo facilitar el material el armador del buque y disponiendo la colocación el capitán del mismo.
 - Donde hay lavabos disponibles, los buques deben asegurarse que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles.
 - Los buques deben llevar una cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, Barbijo, guantes descartables, Botines de Seguridad.
 - Se deberán asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal y los alimentos para todas las personas a bordo.
 - Contar con bolsas de residuos patológicos, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Se deberá implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
- Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
- Se recomienda coordinar eficientemente la disponibilidad de las personas mayores a 60 años que deban por cuestiones de necesidades operativas consideradas esenciales, estar presentes en su lugar de trabajo a fin de garantizar el abastecimiento y el comercio.

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

- Hágase saber a todo personal interesado, que ante cualquier incumplimiento a las medidas de aislamiento indicadas por las autoridades competentes, y notificado tal extremo, deberán iniciar las acciones penales correspondientes.
- Toda información que deba ser remitida a las autoridades competentes, deberá realizarse con la mayor anticipación posible.
- Comunicar eficientemente respecto de los protocolos vigentes en la materia a través de folletería preventiva, las que deberán facilitar las autoridades portuarias locales.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS

Tripulación

- Se deberán suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendando para este último caso, que el mismo se dilate en el tiempo (mayor a 30 días).
- Dado el caso de extrema necesidad las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.
- En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transitó zona afectada deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social, siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un caso sintomático para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario. De resultar necesaria que se abandone la instalación portuaria, dicho individuo deberá iniciar el período de aislamiento en su domicilio, evitando el contacto con su familia y respetando todas las instrucciones emitidas por los organismos competentes. La Agencia Marítima deberá coordinar con la autoridad competente el lugar de traslado.
- Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, quedando prohibido circular por todos los lugares de la instalación portuaria.
- En casos debidamente justificados y de urgencia (razones humanitarias y/o seguridad), la agencia marítima deberá informar a la Prefectura Naval Argentina, sobre el posible descenso de algún tripulante.
- Defínase que el descenso resulta necesario para la operatoria para aquella maniobra que no exista personal en tierra que pueda realizarla.
- Se considera como operatoria debidamente justificada, aquella que es notificada por la agencia marítima y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante Prefectura Naval Argentina, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
- En caso justificado de cambio de tripulación las agencias deberán presentar los certificados de evaluación médica de los tripulantes, ante la autoridad portuaria local.
- En caso de que el aislamiento deba cumplirse a bordo de un buque, el capitán deberá garantizar que el mismo sea llevado a cabo en una cabina con sanitario, o cualquier espacio

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

físico con puerta cerrada y que disponga de una ventana con comunicación al exterior, a fin de garantizar una ventilación adecuada.

- En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica, la misma deberá realizarse dentro del buque, siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o empresa concesionaria de la terminal, su cumplimiento.
- Asimismo, deberá proveerse en caso de necesidad, cualquier insumo y/o requerimiento imprescindible para preservar la integridad de todos los individuos que puedan verse afectados.

Práctico

- Como medida de protección preventiva de la cuarentena el práctico deberá vestir barbijo, antiparras, camisolín y guantes, y no realizan ningún consumo durante el desempeño de sus funciones a bordo.
- Se deberá proceder a desinfectar las lanchas para trasladar a los prácticos, además de utilizar los elementos sanitarios personales.
- Al momento del embarco del práctico, se deberá proveer en el buque de tres (3) tripulantes para la tarea de asistencia de embarque, los cuales deberán mantener en todo momento una distancia mínima con el mismo de por lo menos dos (2) metros, y deberán contar con guantes y barbijo.
- El práctico en la medida de lo posible reducirá sus elementos de trabajo al mínimo imprescindible para evitar la manipulación de los mismos por parte de la tripulación.
- Durante la permanencia en el puente, éste deberá mantenerse ventilado en todo momento, manteniendo abiertas ambas puertas de acceso a los alerones.
- La cantidad de personal que permanezca durante el trayecto será la estrictamente necesaria para cumplimentar las tareas con seguridad, evitando la presencia del personal ajeno al trabajo de navegación.
- Téngase presente que esta actividad constituye un servicio esencial, exento del cierre de fronteras, indispensable para el abastecimiento y comercio.

Protección de personal terrestre que presta servicios a bordo

- Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de las terminales portuarias.
- Disponer de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP, ante esta situación de emergencia nacional.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.
- La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se le da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

- Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

Quienes no podrán ingresar a las embarcaciones (buques, barcas y remolcadores)

- No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de mercaderías.
- El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, bajo ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.
- El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.
- Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
- No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

Quienes no podrán ingresar a los puertos

- Se recomienda restringir al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.
- Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo, choferes para carga/descarga de rodados los cuales deberán cumplir con todas las medidas que se le impongan al respecto, quedando en responsabilidad del puerto que tal situación se cumpla.

Servicios a buques

- Instrúyese a realizar la provisión a buques utilizando algún medio de elevación de cargas.
- Se deberá minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.
- Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.
- Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.
- Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.
- Se recomienda proveer a los buques mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias (lo que puede incluir algunos elementos personales que solicite en particular el personal embarcado).

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

7. MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN INSTALACIONES PORTUARIAS

- Cada puerto deberá tener un lugar definido y unidades de traslado para cualquier situación de crisis detectada en buques en puerto y comunicar tal extremo a las autoridades competentes, tal como su plan de contingencia lo indique, el cual incluirá un servicio médico, lugar sanitario acordado y medio de derivación.
- Si el aislamiento debe cumplirse en tierra, por situación definida por autoridades competentes, el puerto deberá destinar un lugar físico.
- Cada puerto, deberá destinar instalaciones que puedan funcionar de aislamiento para casos sospechosos, como así también en aquellos casos en donde no hay casos sospechosos.
- Se recomienda a nivel operativo que las manos de estiba se mantengan conformadas por equipos estables, a efectos de minimizar en caso de aislamiento la menor afectación posible de grupos de trabajo. No rotar personal entre distintas cuadrillas y flexibilizar los horarios de las tareas a fin de poder atender los servicios.
- Se establecerán en la medida de lo posible CORREDORES SEGUROS para camiones, personal, autoridades.
- Cuando en determinados lugares portuarios, se solapen trabajadores de diferentes turnos, se deberá proceder a desinfectar los medios mecánicos entre turnos y dotar de los medios de protección individuales adecuados.

8. CUARENTENA

Aprovisionamiento

El aprovisionamiento de cualquier tipo de requerimiento necesario para resguardar a las personas en caso de que se decreten que estarán sujetas a un período de cuarentena, estarán a cargo de la Agencia Marítima y puestas en conocimiento de la Autoridad Portuaria Local. Asimismo, cualquier traslado y/o servicio que se requiera por parte de los organismos competentes.

Supervisión y Organismos competentes

Cada organismo supervisa dentro de sus competencias, y se interrelaciona toda la información entre los distintos organismos.

Responsables:

- SANIDAD DE FRONTERA
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- AGENTES MARÍTIMOS
- CAPITANES
- CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN
- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
- SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>

9. OTRAS RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES

- ADECUADA HIGIENE DE MANOS: lavado con agua y jabón líquido hipoalergénico - este proceso debe durar entre 30 y 60 segundos-, secar con toalla desechable y con esta cerrar el grifo. Aplicarse luego alcohol en gel. Higienizarse las manos frecuentemente antes y después de manipular basura o desperdicios, antes y después de comer, antes y después de realizar cualquier trabajo, antes y después de manipular alimentos, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas), después de manipular dinero y/o llaves, después de ir al baño.
- CUBRIRSE LA NARIZ Y LA BOCA CON EL PLIEGUE INTERNO DEL CODO O USAR UN PAÑUELO DESCARTABLE AL TOSER O ESTORNUDAR.
- LOS TRABAJADORES QUE DEBAN SUBIR A BORDO DEL BUQUE, DEBERÁN HACERLO CON BARBIJO, GUANTES Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DISPONGA SANIDAD DE FRONTERA
- NO TOCARSE LOS OJOS, NARIZ O BOCA SIN LAVARSE LAS MANOS
- NO SE RECOMIENDA EL USO DE BARBIJOS, DE MANERA RUTINARIA, EN TRABAJADORES QUE ATIENDEN AL PÚBLICO (estos solo están recomendados para personas que presentan síntomas respiratorios).
- LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y OBJETOS DE FORMA FRECUENTE CADA 2 HS (dependiendo del tránsito y acumulación de personas). Se recomienda la limpieza húmeda con lavandina de uso doméstico diluida 1:10, dejar secar la superficie.
- VENTILAR LOS AMBIENTES
- EVITAR EL CONTACTO CON PERSONAS CON SINTOMAS DE GRIPE (permanecer a una distancia mayor de 1,5 mts)
- NO COMPARTIR MATE, NO COMPARTIR UTENSILLOS.
- EN OFICINA, DE SER POSIBLE, MANTENER UNA CIRCULACION MAYOR A 2 MTS DE DISTANCIA ENTRE ESCRITORIOS.
- MINIMIZAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES: PRINCIPALMENTE LUGARES CERRADOS CON CONCURRENCIA IMPORTANTE DE PERSONAS.
- POSTERGAR VIAJES A AREAS DE TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS, EXCEPTO EN CASOS DE FUERZA MAYOR.
- TODO AQUEL VIAJERO QUE REGRESE DEL EXTERIOR O HAYA ESTADO EN CONTACTO CON ALGUIEN QUE LO HIZO, DEBERÁ PERMANECER 14 DÍAS EN CUARENTENA EN SU DOMICILIO, TENGA O NO LOS SÍNTOMAS (fiebre, tos seca, dolores musculares, dificultades respiratorias) y comunicarse al 147 / 148 / Whatsapp 2262314377. SE ACTIVARÁ EL PROTOCOLO DE ASISTENCIA Y SERÁ ATENDIDO.

Referencias para actualización de la información respecto al Coronavirus (COVID-19)

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

Ministerio de Salud Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>